ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
FECHA: Noviembre de 2026		
INFORMACION GENERAL		
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto, que fija el contenido de los estudios previos de la contratación de mínima cuantía, se elaboran los presentes estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:		**SI**
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):		**SI**
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el (PAA):		**SI**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo 2024–2027 tiene contemplado en la línea estratégica “ZARZAL ECONÓMICO”, sector “TRANSPORTE” los siguientes programas: SEGURIDAD DE TRANSPORTE, además de esto, se contemplan los siguientes proyectos: Fortalecimiento de la seguridad vial mediante obras y sensibilización de actores viales en Zarzal, con su debida identificación BPIN: 2024768950043.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..." e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". La Constitución Política de Colombia prevé en su capítulo III – del régimen municipal, artículo 311, que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual manera, la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afecten la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 366 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el que deberá estar orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. La Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, en su artículo 1° establece que: "Las normas del presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente, de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

En cuanto a las señales de tránsito, en su artículo 115 señala: "ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional. PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el

inventario general de la señalización en cada jurisdicción. PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta".

Por su parte, la Ley 105 de 1993 en su artículo 2° establece los principios fundamentales del transporte como: a) DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO: La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece. Corresponde al Estado garantizar la soberanía completa y exclusiva sobre el territorio, el espacio aéreo y el mar territorial. b) DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. c) DE LA LIBRE CIRCULACIÓN: De conformidad con los artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley. Por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

En caso de conflicto o insuficiencia de la infraestructura del transporte el Estado preferirá el servicio público colectivo del servicio particular. d) DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL: El transporte es elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del País. e) DE LA SEGURIDAD: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

De otra parte, el ARTÍCULO 117 ibídem contempla: "CLASIFICACIÓN DE SEMÁFOROS. Los semáforos son elementos para regular y ordenar el tránsito y se clasifican en: Semáforos para control de vehículos. Semáforos para peatones. Semáforos especiales. Semáforos de aproximación a cruces de transporte masivo, trenes y guardarrieles. Semáforos direccionales, intermitentes y otros".

Las obras de desarrollo para el municipio como son los mejoramientos, adecuaciones y/o instalaciones de mecanismos de ayuda, son una necesidad y obligación por parte del ente territorial. Acudir y subsanar las diferentes anomalías previstas o que se denoten dentro de la infraestructura institucional y vial de Zarzal son un compromiso y una obligatoriedad de índole municipal, departamental y nacional.

Ahora bien, fundamentando la necesidad técnica concreta de la presente contratación, se hace constar que como consecuencia directa del **evento sísmico de gran magnitud ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en el territorio nacional,** del cual el Municipio de Zarzal fue uno de los entes territoriales más severamente afectados, la red semafórica municipal existente sufrió múltiples averías, desacoples y daños físicos, eléctricos y electrónicos en sus dispositivos de control.

Esta contingencia generó un impacto directo sobre la movilidad urbana, evidenciándose en la jurisdicción:

- Intersecciones semafóricas en estado de destrucción o inutilidad total a causa del colapso estructural de báculos, postes y gabinetes de control.
- Puntos con fallas electrónicas y desprogramación de tarjetas de potencia, reguladores y controladores por fluctuaciones del fluido eléctrico durante el sismo.
- Cruces en funcionamiento parcial con módulos LED averiados, viseras desalineadas y cableado fracturado.

Esta afectación sobre los dispositivos de control del tráfico compromete gravemente la seguridad vial, la libre circulación de peatones y conductores, e incrementa de manera sustancial el riesgo de siniestralidad en las arterias viales del municipio. Si bien la administración atiende la movilidad mediante el cuerpo de agentes de tránsito, esta medida es de carácter provisional y no reemplaza la regulación electrónica continua que exige la red vial.

Como es deber de la entidad garantizar las condiciones mínimas de calidad de vida y seguridad vial a la comunidad en general, la administración municipal, en aras de cumplir con su deber constitucional, legal y los objetivos trazados en su Plan de Desarrollo, encuentra plenamente justificada la necesidad de realizar el

mantenimiento preventivo, correctivo y la reparación de la red semafórica municipal existente, contando con los recursos necesarios que le permitan ejecutar el proyecto en beneficio directo de la comunidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el tránsito terrestre es una actividad que juega un papel trascendental en el desarrollo social, económico y en la realización de los derechos fundamentales, actividad en la cual se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación según lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, la cual implica también riesgos importantes para las personas y las cosas, esta administración reconoce que el tránsito es uno de los factores más importantes en el crecimiento y transformación de una ciudad, por cuanto hace posible mantener la red vial en operación, permitiendo la movilización de personas y vehículos, e incidiendo de manera importante en la planificación económica de la misma.

De acuerdo con la Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se adopta el Manual de Señalización, Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, "todas las señales que regulen el tránsito, deben permanecer en su correcta posición, limpias y legibles durante el tiempo que estén en la vía". En este contexto, resulta de vital importancia para el control del tránsito el adecuado funcionamiento de los dispositivos de reglamentación, cuyo objeto es indicar a los usuarios de la vía las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Ese manual fue sustituido por el Manual de Señalización Vial 2024, adoptado por la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte y vigente desde el 1 de abril de 2025, que es el referente técnico vigente para los dispositivos de regulación del tránsito que se intervendrán.

De igual forma, la red de semaforización cumple un rol fundamental en el control del tráfico urbano a través de la articulación eficiente y competitiva de los subsistemas viales y de transporte mediante tecnologías apropiadas que permiten optimizar los flujos de tráfico. Específicamente, los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en las vías, asignando el derecho de paso o prelación de vehículos y peatones de forma secuencial mediante luces de color rojo, amarillo y verde operadas por una unidad electrónica de control. Estos dispositivos son indispensables para el control y la seguridad vial, ejerciendo una profunda influencia sobre la fluidez del tránsito.

Por lo tanto, es de vital importancia que la selección, operación y mantenimiento de tan importantes artefactos de regulación sea precedido de un análisis exhaustivo del sitio y de las condiciones en las que operan. Asimismo, el mantenimiento de las intersecciones debe ser realizado por un equipo de profesionales y técnicos expertos en la materia, especializados en el empleo y administración de estos equipos. Es así como todas las dificultades de movilidad del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, deben ser atendidas con prontitud y experticia técnica en actividades como el mantenimiento y operación de controladores de tráfico, cambios, suministros e instalación de dispositivos semafóricos, entre otras actuaciones que surgen para la correcta y constante operación de la red semafórica, pues al no realizarse dicho mantenimiento se pone en riesgo inminente la movilidad segura de los usuarios en las vías del municipio.

Es importante resaltar que la Secretaría de Tránsito y Transporte / Movilidad está orientada a realizar la mejora continua en el funcionamiento de las intersecciones semaforizadas del municipio, las cuales permiten conectar los diferentes sectores viales, garantizando que los semáforos desempeñen de manera efectiva sus funciones principales, tales como:

- Interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente.
- Regular la velocidad de los vehículos para mantener una circulación continua a velocidad constante.
- Controlar la circulación por carriles.

- Eliminar o reducir el número y la gravedad de accidentes viales, principalmente los que implican colisiones perpendiculares en cruces de alta conflictividad.
- Proporcionar un ordenamiento seguro y predecible del tránsito.

La Secretaría de Tránsito y Transporte / Movilidad, en su calidad de autoridad competente, es la entidad responsable del financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión, mantenimiento y conservación del Sistema de Semaforización Electrónica, componente básico del conjunto de herramientas disponibles para la regulación del tráfico municipal. En este contexto, la entidad debe garantizar una red de semaforización eficiente y operativa que mantenga las intersecciones en funcionamiento constante, asegurando la continuidad de las olas verdes, la disminución en los tiempos de desplazamiento, la seguridad vial del sistema y la sostenibilidad ambiental del transporte.

Si bien la red de semaforización del Municipio de Zarzal requiere intervenciones periódicas derivadas de su desgaste natural, obsolescencia y uso continuo, la necesidad de la presente contratación se encuentra fundamentada y agravada de manera crítica como consecuencia directa del evento sísmico de gran magnitud registrado el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, el cual generó un impacto severo sobre la infraestructura pública del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

El fenómeno sísmico provocó sacudidas estructurales, desprendimientos y fuertes oscilaciones que derivaron en fallas físicas, averías en las bases de concreto, dobladuras de báculos y postes, desalineación de viseras y módulos LED, así como severas afectaciones electrónicas y desprogramación de tarjetas de potencia y controladores a causa de las sobretensiones e interrupciones del fluido eléctrico ocurridas durante y después del sismo.

Esta contingencia imprevisible alteró sustancialmente la operatividad del sistema semafórico municipal, generando puntos fuera de servicio, fallas de sincronización e intersecciones con lecturas erróneas que amenazan la seguridad de conductores y peatones. En consecuencia, se hace urgente e inaplazable la ejecución de un mantenimiento preventivo, correctivo, readecuación y reparación técnica especializada sobre los quince (15) puntos e intersecciones semafóricas existentes que integran la red vial del municipio, a saber:

- Carrera 8 con Calle 14 (Sector Univalle – Parque Bolívar)
- Carrera 11 con Calle 9 (Sector Mil Novedades)
- Carrera 10 con Calle 9 (Sector Bancos)
- Carrera 10 con Calle 11 (Sector La Clave)
- Carrera 10 con Calle 7 (Sector Bomberos)
- Carrera 10 con Calle 14 (Sector Picolini)
- Carrera 10 con Calle 16 (Sector Trilladora)
- Calle 10 con Carrera 12 (Sector Plaza de Mercado)
- Carrera 14 con Calle 8 (Sector Libraida)
- Calle 5 con Carrera 10 (Sector Celsia)
- Carrera 11 con Calle 8 (Sector La Pava)
- Carrera 11 con Calle 11 (Sector La Normal)
- Carrera 8 con Calle 7 (Sector El Quindío)
- Calle 14 con Carrera 9 (Sector Bolívar)
- Carrera 11 con Calle 7 (Sector La Inmaculada)

La competencia del Municipio de Zarzal para asumir el mantenimiento de su red semafórica proviene directamente del Código Nacional de Tránsito Terrestre, porque el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, incluye a los alcaldes entre las autoridades de tránsito; el inciso primero del artículo 7 de la misma ley, en la redacción que le dio la Ley 2197 de 2022, les ordena velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública; y el parágrafo 1 de su artículo 115, ya transcrito, hace responsable a cada organismo de tránsito, en su jurisdicción, de la colocación y el mantenimiento de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito. Como los semáforos son, según el artículo 117 ibídem, elementos para

regular y ordenar el tránsito, su conservación constituye una obligación legal del Municipio y no una opción de gasto que pueda aplazarse sin consecuencias.

El hecho que hace exigible esa obligación en este momento es el sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, registrado por el Servicio Geológico Colombiano con el código SGC2026pqqmro y epicentro en inmediaciones de San José del Palmar (Chocó), a raíz del cual el Municipio declaró la calamidad pública mediante el Decreto 180.03.03-1737 del 10 de agosto de 2026. La evaluación técnica adelantada por la Secretaría de Movilidad y Tránsito sobre las intersecciones semaforizadas, consignada en el cuadro de diagnóstico de este estudio y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, encontró grupos semafóricos sin luz roja, accesos sin módulo luminoso, dispositivos completamente fuera de servicio en la Carrera 12 con Calle 10 (sector Galería – Plaza de Mercado) y daños en el poste y la ménsula de ese mismo cruce. La ausencia de la luz roja es la falla de mayor gravedad, porque es la indicación que impone la detención, y cuando falta el conductor que se aproxima recibe una señal incompleta que lo induce a ingresar a la intersección mientras otra corriente vehicular o peatonal tiene el derecho de paso.

La necesidad está anclada en la planeación del Municipio, como lo acredita el Certificado de Registro de Proyecto expedido el 19 de octubre de 2026 por la Subdirección de Planeación Económica y Proyectos: para la vigencia 2026, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Zarzal Siempre Presente” contiene, en la línea estratégica Zarzal Económico, sector Transporte, programa Seguridad de Transporte, el proyecto “Fortalecimiento de la seguridad vial mediante obras y sensibilización de actores viales en Zarzal”, BPIN 2024768950043, cuyo producto 2409039 “Vías con dispositivos de control y señalización” se mide con el indicador 240903900 “Vías con dispositivos de control y señalización instalados” y comprende expresamente la actividad de monitorear y mantener los dispositivos instalados. El gasto está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 del 20 de octubre de 2026, por $50.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 “Vías con dispositivos de control y señalización instalados”, centro de costo 1509 Secretaría de Tránsito y Movilidad y fondo 23225 “Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal”, fuente que guarda coherencia con el objeto, pues el artículo 160 de la Ley 769 de 2002 destina el recaudo por multas y sanciones por infracciones de tránsito a la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad, entre ellos los de seguridad vial.

La administración ha mitigado el riesgo con el despliegue de agentes de tránsito en los cruces afectados, pero esa medida es por naturaleza transitoria, distrae personal que debe atender el control en el resto de la malla vial y no reemplaza la regulación continua que el semáforo ofrece durante las veinticuatro horas. La reparación de controladores, la sustitución de módulos LED, el tendido de cableado y el montaje de postes y ménsulas exigen personal técnico calificado, trabajo en alturas, instrumentos de medición eléctrica y repuestos compatibles con la tecnología instalada, recursos que no forman parte de la dotación ordinaria de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, cuya planta está dispuesta para la regulación y el control del tránsito y no para la ejecución de obras de mantenimiento electromecánico; por esa razón la necesidad solo puede satisfacerse mediante un contrato de obra pública con un tercero idóneo.

Si el contrato no se celebra, las intersecciones afectadas por el sismo continuarán operando con señales incompletas o apagadas en los corredores de mayor afluencia del casco urbano —Parque Bolívar, sector bancario, Plaza de Mercado y Carrera 10—, con el consiguiente aumento del riesgo de colisiones en ángulo y de atropellos, y el Municipio incurriría en la omisión de un deber legal de conservación que compromete su responsabilidad frente a los eventuales afectados. Por esas razones se requiere exactamente el objeto descrito, con el alcance de las cinco actividades del cuadro de presupuesto —recuperación del poste y la ménsula de la Carrera 12 con Calle 10, instalación de dos semáforos vehiculares completos, mantenimiento preventivo de quince controladores, sustitución del cableado de dos puntos semafóricos y cambio de once módulos LED rojos de 200 mm—, en un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, que permite concluir las intervenciones dentro de la vigencia fiscal, y por un valor de

$49.025.000, que resulta de multiplicar las cantidades por los precios unitarios soportados en el estudio del sector.

En conclusión, la combinación del desgaste operativo con las afectaciones estructurales y electrónicas imprevistas ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 sustentan de manera incontrovertible la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de la red semafórica municipal existente, garantizando la restauración integral de su funcionalidad, el restablecimiento de las condiciones de seguridad vial y la protección de la vida de los habitantes de Zarzal.

Item	Intersección / Sector	Grupo / Acceso / Sentido Vial	Estado / Novedad Reportada
1	Sector Univalle / Parque Bolívar	Carrera 8 con Calle 14(Sector Univalle / Parque Bolívar)	• Sin noverdad 
		• Cra. 8 con Cll. 14	• Sin novedad 
		• Cll. 14 con Cra. 8 (Frente Univalle)	• Luz roja no funciona 
		• Cll. 14 con Cra. 8 (Frente Panadería)	• Luz roja no funciona 

2	Sector La Pava	• Cra. 11 con Cll. 8	• Sin novedad 
		Cll. 8 con Cra. 11	• Sin novedad 
3	Carrera 11 con Calle 7(Sector La Inmaculada)	• Cra. 11 con Cll. 7	• Sin novedad 
		• Cll. 7 con Cra. 11	• Sin novedad 
4	Carrera 11 con Calle 14(Sector Parque Bolívar / Vita Pan)	• Cra. 11 con Cll. 14	

			• Sin novedad 
		• Cll. 14 con Cra. 11 (Frente Vita Pan)	• Sin novedad 
		• Cll. 14 con Cra. 11	• Sin novedad 
5	Sector Bomberos	Carrera 10 con Calle 7	Luz roja no prende 
		• Cll. 7 con Cra. 10	• Luz roja no prende 
6	Sector Parque de los Bancos	• Carrera 10	• Luz roja no prende

			
		• Cll. 9 con Cra. 10	• Dispositivo no funciona 
		Carrera 10 con calle 8	Sin novedad 
7	Carrera 10 con Calle 10	• Cra. 10 con Cll. 10	• Sin novedad 
8	Carrera 10 con Calle 11(Sector Parque Santander)	• Cll. 11 con Cra. 10	• Luz roja no funciona 
		• Cll. 11 con Cra. 10	No funciona y sin modulo luminoso

			
9	Carrera 9 con calle 9	Cra 11 con calle 9	Sin novedad 
		Calle 9 con Carrera 11	Sin novedad 
10	Carrera 11 con Calle 11(Sector Droguería Alemana)	• Cll. 11 con Cra. 11	• Dispositivo no funciona / Sin módulo luminoso 
		• Cra. 11 con Cll. 11	• Luz roja no funciona 
		• Cll. 11 con Cra. 11 (Drg. Alemana)	• Sin novedad

			
11	Sector El Balcón / Ferretería El Bolívar	Carrera 10 con Calle 14	Sin novedad 
		• Cll. 14 con Cra. 10 (Sector El Balcón)	• Luz roja no funciona 
		• Cll. 14 con Cra. 10 (Ferretería El Bolívar)	• Luz roja no funciona 
12	Carrera 10 con Calle 16(Sector Discoteca Yaruba)	• Cra. 10 con Cll. 16	• Semáforo sin novedad estructural. • Ramas de árbol disminuyen visibilidad. 
		Calle 16 con Carrera 10	• Luz roja no funciona 

13	Carrera 12 con Calle 10(Sector Galería / Plaza de Mercado)	• Cra. 12 con Cll. 10	• Sin funcionamiento y sin módulos de iluminación 
		• Cra. 12 con Cll. 10 (Sector Galería)	• Sin novedad (Estructura/Poste) 
		Cll 10 con Cra 12	• Sin novedad 
14	Carrera 14 con Calle 7B(Sector Libraida)	• Cra. 14 con Cll. 7B	• Sin novedad 
		• Cll. 7B con Cra. 14	• Sin novedad 
		• Cra. 14 con Cll. 7B	• Sin novedad

			
		• Cll. 7B con Cra. 14	• Sin novedad 
15	Vía a Roldanillo – Sector Los Lagos(Empresa de Energía / Talleres / Salida Los Lagos)	• Sector Empresa de Energía	• Sin novedad 
		• Frente a talleres de automóviles	• Sin novedad 
		• Salida barrio Los Lagos	• Sin novedad 
16	Carrera 8 con Calle 9(Sector Esquina Yamaha / Fruver)	• Cll. 9 con Cra. 8 (Esquina Yamaha)	• Sin novedad

			
		• Cra. 8 con Cll. 9 (Esquina Fruver)	• Sin novedad 
		• Cra. 8 con Cll. 9	• Sin novedad 
		• Cll. 9 con Cra. 8	• Sin novedad 

2. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA MUNICIPAL EXISTENTE, PARA LA RECUPERACIÓN DE SU FUNCIONALIDAD Y EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción

72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

.

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LA OPERACIÓN

MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA — **PRESUPUESTO FECHA: 22/10/2026**

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE, REEMPLAZO TUBO PARTE AFECTADA E INSTALACIÓN POSTE Y MENSULA SEMAFORO VEHICULAR CARRERA 12 CALLE 10, SECTOR GALERIA MUNICIPAL.	Unidad (poste y ménsula)	1	$ 6.995.000	$ 6.995.000
2	INSTALACION SEMAFOROS VEHICULARES COMPLETOS 3 LUCES, TECNOLOGÍA LED DE 200MM - MENSULA CALLE 11 CON CRA 11 Y POSTE CALLE 11 CRA 10 SECTOR "LA POLAR"	Unidad (semáforo completo)	2	$ 6.200.000	$ 12.400.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONTROLADORES SEMAFORICOS - LIMPIEZA GENERAL RESIDUOS, INSECTOS, POLVO, AJUSTE DE BORNERAS, REVISIÓN CABLES Y LINEA A TIERRA, INSPECCIÓN FUSIBLES BREAKER PRINCIPAL Y SUPRESOR DE PICOS, VERIFICACIÓN DE SALIDAS FISICAS LUCES VERDES, AMARILLAS Y ROJAS, RESETEO DE MICROCONTROLADOR Y VERIFICACIÓN DE MODULO LÓGICO.	Unidad (controlador)	15	$ 770.000	$ 11.550.000
4	RETIRADA Y CAMBIO E INSTALACIÓN CABLERÍA NUEVA X 200 ML PUNTOS SEMAFORICOS AFECTADOS, CARRERA 10 CALLE 9 PARQUE GAITAN Y CARRERA 12 CALLE 10 SECTOR DE LA GALERÍA	Punto semafórico (200 ml)	2	$ 4.200.000	$ 8.400.000
5	RETIRADA, CAMBIO E INSTALACIÓN LUCES SEMAFORICAS TECNOLOGÍA LED DE 200MM COLOR ROJO EN DIFERENTES DIRECCIONES	Unidad (módulo LED)	11	$ 880.000	$ 9.680.000
	TOTAL				**$ 49.025.000**

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de treinta y cinco (35) días calendario para su ejecución a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades a contratar se ejecutarán dentro de la jurisdicción del municipio de Zarzal departamento del Valle del Cauca.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de movilidad y tránsito.

SUPERVISION

Nombre del funcionario	VALENTINA BENÍTEZ HERNÁNDEZ
Cargo	Secretaria de Despacho
Dependencia	Secretaria de movilidad y tránsito.

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Para este proceso procede la mínima cuantía, regulada en el numeral 5 de ese artículo, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)".

El presupuesto oficial de $49.025.000 equivale a 27,9998 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905, Decreto 1469 de 2025, vigente tras la revocatoria de su suspensión provisional por el Consejo de Estado) y no excede el tope de mínima cuantía del Municipio, que el propio Municipio fijó en $49.025.340 (28 SMMLV) en su Plan Anual de Adquisiciones 2026 publicado en el SECOP II (identificador CO1.APP.2979857), junto con una menor cuantía de $490.253.400 (280 SMMLV), topes que corresponden a las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El valor resulta de los precios unitarios del cuadro de actividades: el ítem 1 se fijó en $6.995.000, valor que sigue siendo inferior en 9,7 % al promedio de las dos cotizaciones recibidas para ese ítem ($7.750.000), de manera que el presupuesto se ajusta al mercado y a la cuantía de la modalidad sin sacrificar el alcance técnico. La mínima cuantía procede «independientemente de su objeto», de modo que comprende la obra pública; por tratarse de obra de infraestructura de transporte comprendida en la actividad 6.15 de la Matriz 1 – Experiencia, el proceso se adelanta con los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de uso obligatorio conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: publicación de la invitación por un término no inferior a un día hábil, verificación de la oferta de menor precio, traslado del informe de evaluación por un día hábil y aceptación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación.

El proceso de contratación y el contrato que resulte de la aceptación de la oferta se regirán por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que estas disposiciones no regulen, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, y las controversias estarán sometidas a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de cuarenta y nueve millones veinticinco mil pesos ($49.025.000) M/Cte., incluidos todos los costos directos e indirectos (AIU) e impuestos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 del 20 de octubre de 2026 por $50.000.000.
El precio unitario de cada ítem incluye el AIU calculado por la Entidad sobre el costo directo del presupuesto ($36.874.766): administración del 25 % ($9.218.691, que comprende las estampillas y la contribución especial

que se descuentan sobre el valor del contrato —13 %, $6.373.250—, las garantías —$490.250—, el director o residente de obra con dedicación del 50 % —$1.755.000— y el Plan de Manejo de Tránsito, la seguridad y salud en el trabajo y los gastos generales —$600.191—), imprevistos del 2 % ($737.495) y utilidad del 5 % ($1.843.738), más el IVA del 19 % sobre la utilidad ($350.310). El AIU total del 32 % es el tope que la invitación fija para la oferta económica; su cálculo se detalla en el estudio del sector.

Para la estructuración del presupuesto oficial, los precios de los ítems del proyecto se fundamentaron, en primera instancia, en los precios unitarios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, tomados del Decreto No. 0572 del 1 de junio de 2021 (Listado Único de Precios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca - LUPEV).

No obstante, frente a aquellos componentes, actividades o ítems específicos que no se encuentran previstos o establecidos dentro del precitado listado departamental (LUPEV), la Entidad Territorial procedió a agotar el principio de planeación y estudio de mercado mediante la solicitud y recolección de cotizaciones de precios unitarios con proveedores del sector. Con base en dichas cotizaciones, y en cumplimiento de los estándares técnicos, el Municipio elaboró y consolidó el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), garantizando así la razonabilidad, suficiencia y fidelidad de los precios estimados frente a las condiciones reales del mercado. El valor así obtenido fue contrastado con el mercado en el Estudio del Sector. Las dos cotizaciones recibidas el 22 de octubre de 2026, de Tecnocell de Occidente S.A.S. ($53.900.000) y de Inversiones DJ – Delio Julián Naranjo Cortés ($52.500.000), superan el presupuesto en su total, y ítem por ítem el valor unitario de la Entidad es inferior al promedio de las cotizaciones en cuatro de las cinco actividades e igual a una de ellas en la restante, de modo que los precios del presupuesto no se encuentran por encima de lo que ofrece el mercado (presupuesto 7,8 % inferior al promedio de las cotizaciones). Adicionalmente, los veintitrés contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de redes semafóricas municipales celebrados mediante modalidades competitivas entre 2023 y 2026, consultados en el SECOP I y el SECOP II y actualizados a pesos de septiembre de 2026 con el IPC del DANE, presentan una mediana de $44.009.461 y un rango intercuartílico entre $38.365.857 y $66.597.690; el presupuesto de $49.025.000 se ubica dentro de ese rango, por encima de la mediana en la medida en que, además del mantenimiento preventivo, incluye reposiciones correctivas derivadas del sismo (poste y ménsula, dos semáforos completos y cableado nuevo).

10. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a El MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. (i) El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un anticipo por el: cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por el supervisor del contrato. 2). El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, se le pagará al contratista previo a la presentación de actas parciales donde haya realizado un avance hasta el 100% de obra, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado previa conciliación con la supervisión y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que la supervisión levante un acta de entrega parcial de los trabajos especificando: El tipo de trabajo, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e) El(los) pago(s) parcial y final serán cancelados previo informe de actividades realizadas por el contratista. Una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el contratista presente el respectivo informe donde se evidencie que las obras se hayan realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del interventor y/o supervisor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio. El Municipio pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa de que trata el parágrafo de actas de este Capítulo El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los

trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.
- El Municipio pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.
- *Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.*
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con la ejecución del contrato, en el plazo establecido y con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Presentar en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las actividades, actas, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera.
3. Garantizar la calidad de los bienes servicios prestados y la obra, de acuerdo con los Anexos Técnicos, la invitación pública y la oferta presentada.
4. Adoptar todas las medidas necesarias para la conservación de las obras hasta la suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños, estos serán consultados con el supervisor y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante.
6. Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002 si estuviese obligado.
7. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra, dicho registro fotográfico servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
8. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
9. Durante y a la terminación del contrato el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar los puntos intervenidos en perfecto estado de limpieza.
 Responderá todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, y en especial de manejo de personal que le solicite en su momento

por parte de la supervisión.

11. Responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar.
12. Cumplirá con la totalidad de los alcances descritos en el estudio previo, la invitación pública y sus anexos.
13. Informará oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato, así como programar oportunamente las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
14. Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
15. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
16. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante ensayos a los materiales, dispositivos y elementos que suministre o emplee, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor.
18. Se compromete igualmente a suministrar los soportes técnicos de los elementos a instalar que solicite supervisor del contrato.
19. El contratista suministrará e instalará correctamente, los conos, vallas, señalización luminosa, señales preventivas para el tránsito vehicular y peatonal y demás elementos de seguridad necesarios; además las respectivas señales informativas sobre los trabajos que se están realizando, incluyendo en ellas el nombre del CONTRATISTA, número de contrato, objeto y el nombre de la Entidad.
20. El contratista deberá utilizar vallas, conos, cintas de señalización, señales de desvío y demás elementos necesarios que permitan una adecuada señalización de las zonas de trabajo

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

Obligaciones del municipio:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.02.02.005 - 1.2.3.2.25 Proyecto: Fortalecimiento de la seguridad vial mediante obras y sensibilización de actores viales en Zarzal Implementación de estrategias integrales de seguridad vial para reducir la accidentalidad y mejorar la movilidad a través de la sensibilización, control y planeación efectiva en Zarzal. **BPIN**: 2024768950043 — Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 987 del 20 de octubre de 2026, por $50.000.000; centro de costo 1509 Secretaría de Tránsito y Movilidad; fondo 23225 Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal. Presupuesto oficial del proceso: $49.025.000.

12. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Retefuente	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del et.
Estampilla Prounivalle	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prohospitales	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Procultura	(0,5%) Sobre el total del contrato.
Fondo de Seguridad	5 %
Estampilla Prodeporte	(1%) sobre el total del contrato
Estampilla propacifico	0,5% Sobre el total del contrato
Estampilla Proadulto mayor	4% Sobre el total del contrato

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará la oferta de menor precio y aceptará la que, siendo la de menor precio, cumpla las condiciones de la invitación;

si no cumple, revisará la siguiente de menor precio, y así sucesivamente. No se asigna puntaje: el precio es el único factor de selección.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), de modo que los requisitos habilitantes se acreditan con los documentos y formatos que señala la invitación del Documento Tipo.

En cuanto a la experiencia, el proceso se estructura con los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, cuyo uso es obligatorio, de manera que la experiencia no se fija a discreción de la Entidad sino con la Matriz 1 – Experiencia. El objeto corresponde a la actividad 6.15 «Proyectos de instalación o mantenimiento de semáforos y redes eléctricas, de elementos de planta externa para el sistema de semaforización», porque las cinco actividades del presupuesto recaen sobre semáforos, módulos LED, cableado y controladores de la red existente. La experiencia general se acredita con contratos que hayan contenido la instalación o el mantenimiento de semáforos y redes eléctricas para sistemas de semaforización, de redes eléctricas subterráneas de baja o media tensión o de redes de alumbrado público, y la específica exige que uno de esos contratos acredite la instalación o el mantenimiento de semáforos y redes eléctricas para semaforización por un valor igual o superior al 50 % del presupuesto de esa actividad, que en este proceso es el presupuesto oficial completo (14,00 SMMLV). El valor total por acreditar se determina con la tabla de la invitación (75 %, 120 % o 150 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, según el número de contratos). La Entidad exige capacidad financiera porque no paga contra entrega a satisfacción (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015): entrega un anticipo del 50 % y paga el saldo por actas parciales. Se verifica con los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 y el Formato 4, con los indicadores de la Matriz 2 – Indicadores Financieros del Documento Tipo (liquidez ≥ 1,2 y endeudamiento ≤ 0,70 para Mipyme; liquidez ≥ 1,3 y endeudamiento ≤ 0,70 para los demás; razón de cobertura de intereses ≥ 1 en ambos casos) y con el capital de trabajo demandado, que para contratos inferiores a doce meses equivale al 15 % del presupuesto oficial descontado el anticipo: ($49.025.000 – $24.512.500) × 15 % = $3.676.875. Se exige además la capacidad residual propia de los contratos de obra pública (artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015), con un plazo de 1,17 meses. Son exigencias moderadas y proporcionales a un contrato de treinta y cinco días y de 28 SMMLV, que no restringen la concurrencia de pequeñas empresas del sector, como lo muestra el número de contratistas regionales que en los últimos tres años ejecutaron contratos equivalentes según el estudio del sector.
La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA)

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en la invitación pública, sus anexos, formatos, matrices y formularios, las adendas y las respuestas a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

15. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el menor precio entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, tal como lo ordena el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, en el orden y con los medios de acreditación previstos en la invitación.

Para el criterio de preferencia por bienes o servicios nacionales, la Entidad consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales el 30 de octubre de 2026 conforme a la Matriz 4 y encontró que los bienes relevantes del presupuesto (semáforos completos, módulos LED, postes y ménsulas y cableado) no están inscritos; por ello, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio se otorgará a quien se comprometa a vincular al menos el 40 % de personal colombiano. La Entidad no incluye la obligación de destinar un porcentaje de la ejecución a sujetos de especial protección constitucional, porque

el contrato dura treinta y cinco días, se ejecuta con personal técnico especializado en semaforización y trabajo en alturas y no se dispone del tiempo necesario para las mesas de concertación que esa obligación exige.

16. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

17. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En la mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). Del análisis de riesgos y del sector resulta que no es necesaria la garantía de seriedad de la oferta, porque la selección recae en la oferta de menor precio, el término entre el cierre y la aceptación es de dos días hábiles y exigirla elevaría el costo de participar para las pequeñas empresas de la región; en cambio, sí se exigen las garantías del contrato, porque se entregará un anticipo del 50 % y se trata de una obra pública cuya estabilidad y cuyos efectos frente a terceros en vías abiertas al tránsito deben asegurarse, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	5%	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Con una vigencia por el plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y definitivo de las obras a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV	Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

.

18. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**VALENTINA BENÍTEZ HERNÁNDEZ** Secretaria de Movilidad y Transito

Proyectó: Valentina Benítez Hernández – Secretaria de Movilidad y Tránsito
Digitó: Valentina Benítez Hernández – Secretaria de Movilidad y Tránsito
Revisó: Valentina Benítez Hernández – Secretaria de Movilidad y Tránsito
Aprobó: Valentina Benítez Hernández – Secretaria de Movilidad y Tránsito